



**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre o razón social

Primer apellido

Segundo apellido

NIF/NIE/Pasaporte

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

(si procede, en cuyo caso se aportará el correspondiente documento de otorgamiento de representación)

Nombre o razón social

Primer apellido

Segundo apellido

NIF/NIE/Pasaporte

**NOTIFICACIONES**

Escoja el medio preferente para recibir las notificaciones correspondientes a esta solicitud:

**Notificación en papel:** (solo para personas físicas)

A la atención de

Dirección

Teléfono

Código postal

Municipio

**Notificación electrónica:** (imprescindible [certificado digital](#))

A mi buzón electrónico, accesible desde <https://seu.elprat.cat/siac/BustiaNotificacio>

**Aviso de notificación:** De acuerdo con la normativa vigente, AUTORIZO al Ayuntamiento de El Prat de Llobregat a enviarme avisos de las notificaciones, pendientes de recoger en mi buzón electrónico, en relación con esta solicitud.

Al teléfono móvil

A la dirección de correo electrónico

**EXPONE Y SOLICITA**

**Datos de la denuncia:**

Matrícula

Núm. Expediente

Fecha denuncia

Núm. Boletín

(Continúa al dorso)

**FECHA Y FIRMA**

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, y solicito que se admita a trámite esta solicitud.

El Prat de Llobregat,

de

de

Firma del/de la solicitante o representante legal

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

1

2

3

4

5

6

**PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado/a y acepto la política de protección de datos.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, se informa de que tratamos los datos de conformidad con la información contenida en la sede electrónica:

<https://seu.elprat.cat/RegistreActivitatsTractament>

Se puede encontrar información adicional en la sede electrónica: <https://seu.elprat.cat/ProteccioDeDades>

## PERIODO DE PRESENTACIÓN

Dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia por el agente, si se notifica en el acto por el mismo agente o dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación por correo si no se notificó en el acto por el agente.

## PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver un expediente sancionador de tráfico es de un año a contar desde la fecha de inicio.

Hay que tener en cuenta también el plazo de prescripción de la acción para sancionar por la Administración y que son: 3 meses para las infracciones de carácter leve y seis meses para las de carácter grave o muy grave.

## PROCEDIMIENTO APLICABLE

### A. Pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia (Procedimiento abreviado)

Si se realiza el pago dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la denuncia, se tendrá por finalizado el procedimiento con las consecuencias siguientes (este procedimiento no es aplicable a las infracciones reguladas en los artículos 65.5 h, 65.5 j i 65.6 de la LSVB).

- a.- Reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- b.- Renuncia a formular alegaciones, si se interponen se tendrán como no formuladas.
- c.- Finalización del procedimiento sin necesidad de resolución expresa.
- d.- Agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible exclusivamente delante la jurisdicción contenciosa administrativa, el plazo para la interposición del recurso contencioso comienza desde el día siguiente a la realización del pago: 2 meses.
- e.- Firmeza de la resolución administrativa en el momento del pago.
- f.- La sanción no computará como antecedente en el registro de Conductores e infractores, siempre que sean infracciones graves que no conlleven la retirada de puntos.

### B. Sin pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia (Procedimiento ordinario)

Si se presentan alegaciones dentro del plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia con aportación de las pruebas que se consideren oportunas en su defensa indicando el número del expediente sancionador. Practicada la instrucción se dictará propuesta de resolución por instructor que se elevará al órgano competente para sancionar.

La resolución sancionadora pone fin a la vía administrativa, es ejecutable desde el día siguiente a su notificación y contra ella se podrá interponer *recurso potestativo de reposición*, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada. El recurso se entenderá desestimado en el plazo de un mes desde su interposición, si no se notifica resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer *recurso contencioso administrativo*, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis meses desde su interposición sin que se haya dictado resolución.

**C. Si el interesado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta tendrá el efecto del acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse pasados 30 días naturales de la notificación de la denuncia.**(artículo aplicable exclusivamente para infracciones de carácter leve, graves sin puntos, y graves y muy graves notificadas en el momento de la infracción por el agente denunciante).

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- De acuerdo con el artículo 28.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se presume que la consulta u obtención de los datos necesarios para resolver esta solicitud es autorizada por los interesados, salvo que en el procedimiento figure su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.
- Cumplimentar los datos de la persona física o jurídica que formula la solicitud y del/de la representante, si procede, aportando en este caso el documento correspondiente que acredite la representación.
- En el caso de optar por la notificación electrónica, o cuando ésta tenga carácter obligatorio, se dispondrá de un máximo de 10 días naturales para acceder a su contenido. Una vez excedido dicho plazo, la notificación se entenderá rechazada.
- Indicar la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- La solicitud tiene que estar firmada por la persona solicitante o, en su caso, quien la represente.